

**Resolución Exenta de Acreditación  
de Pregrado N°689:** Pedagogía en  
Inglés para Enseñanza Básica y  
Media de la Universidad de  
Magallanes.

Santiago, 4 de marzo de 2022

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.897, de fecha 8 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y sus modificaciones; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, que Establece medidas de la CNA en los procesos de acreditación, con ocasión del brote de Coronavirus; la Resolución Exenta DJ N°055-4, de 8 de abril de 2020, que Aprueba prórroga de la acreditación de la Carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de Magallanes, o “la Carrera”; la Resolución Exenta DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°0013-20, de 24 de enero de 2020, que inició el proceso de acreditación de la Carrera; la confirmación a la Institución que imparte la Carrera el inicio del proceso de acreditación el 7 de febrero de 2020; la aprobación de la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de



Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que, la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de Magallanes, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Punta Arenas y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Inglés para Enseñanza Básica y Media, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión.
2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 24 de enero de 2020 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado APP N°0013-20.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°055-4, de 8 de abril de 2020, la acreditación anteriormente vigente del Programa se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, atendida la persistencia de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Comisión, a través de la Resolución Exenta DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó un Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de carreras/programas de pregrado, con apoyo de medios virtuales.
5. Que, de forma excepcional, la visita de evaluación externa alternativa del programa se realizó dando cumplimiento a los requisitos y fases previstas en la resolución antes señalada.
6. Que, los días 6, 7 y 8 de julio de 2021, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
7. Que, el 26 de julio de 2021 la Comisión remitió el Informe de Evaluación Externa a la Carrera para su conocimiento y observaciones.



8. Que, con fecha 16 de agosto de 2021, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.

9. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°1.897, de 8 de septiembre de 2021, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Media en Humanidades, quien expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.

10. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidas en los mismos y, producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

## **Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera**

### **Propósitos**

La Carrera está adscrita a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Universidad de Magallanes, la cual tiene un Plan de Desarrollo que establece principios y valores propios que se encuentran alineados a los definidos por la institución.

### **Integridad**

La Carrera se rige por la reglamentación institucional que establece derechos y deberes de estudiantes y académicos. Específicamente, la institución garantiza y apoya la gestión académica de la Carrera gracias a la colaboración de la Dirección de Admisión, Registro y Titulación, Dirección de Asuntos Estudiantiles y Sistema de Información Docente.

### **Perfil de Egreso**

Para definir el perfil de egreso, la Universidad realiza una consulta a los actores relevantes que en ella intervienen, como son los estudiantes, académicos, egresados y empleadores.



La Carrera tiene dos planes de estudios vigentes, uno de 2011 y otro de 2018. El plan 2011 presenta un perfil de egreso para licenciado en el octavo semestre y el plan 2018 presenta un perfil de egreso referido al título y otro para el grado. La información sobre el perfil de egreso se difunde en el proceso de inducción de cada cohorte y en la página *web*. El Plan 2018 presenta una matriz de tributación entre las competencias y los cursos.

Sin embargo, no se identifica un mecanismo formalizado de implementación sistemática de monitoreo de avance del perfil de egreso ni de las competencias declaradas u otro mecanismo que permita asegurar tal propósito. Esta debilidad se mantiene desde el proceso anterior, donde se indicó que la Carrera no contempla hitos evaluativos específicos.

Por otra parte, el perfil de egreso está compuesto por 29 competencias, no presentándose evidencia que permita comprender cómo esa cantidad de competencias aporta al logro de este. Asimismo, 11 de ellas son genéricas, lo que parece desdibujar o diluir la relevancia disciplinaria de la formación que se entrega.

## Plan de Estudios

Los programas de asignatura de inglés evidencian problemas de progresión en la habilidad comunicativa, dado que varios cursos apuntan al mismo nivel en distintos semestres. Asimismo, el plan de estudios comprende los cursos de inglés general e inglés integrado, los cuales no declaran consistentes niveles de logro progresivos.

La enseñanza del inglés en algunos cursos (Lengua Extranjera II) se enfoca en la enseñanza media para adultos, lo que resulta inconsistente con el título profesional que otorga y las competencias declaradas en la matriz de tributación. No se identifican cursos de enseñanza de inglés para adolescentes y alumnos en edad escolar básica.

En los cursos de prácticas hay cinco prácticas iniciales generales donde no destaca la práctica de especialidad para educación básica. Asimismo, no se evidencia la práctica profesional para educación básica y media, lo que resulta inconsistente con las expectativas de formación.

En general, la coherencia de las definiciones macro y micro curriculares del plan de estudio se observan en vías de implementación, sin que se haya alcanzado todavía una correspondencia total.

## **Vinculación con el Medio**

La Carrera declara que el vínculo con los empleadores de la comuna de Punta Arenas a través de las prácticas pedagógicas es una oportunidad de mejoramiento y adaptación de los programas de asignaturas de especialidad.

Hay un representante de cada facultad miembro del Consejo de Coordinación Académica a nivel institucional, organización empleada para canalizar las necesidades de cada unidad y difundir las acciones de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

No se evidencia la existencia de un sistema formal referido al impacto de las actividades de Vinculación con el Medio.

## **Dimensión Condiciones de Operación**

### **Organización y Administración**

La Carrera, inserta en la Facultad de Educación y Ciencias Sociales y en el Departamento de Educación y Humanidades, cuenta con un cuerpo directivo calificado. Se organiza en cuerpos colegiados internos, como son el Consejo de Departamento, Comité de Currículo y Subcomité de Especialidad.

### **Personal Docente**

El cuerpo docente de la Carrera es idóneo y adecuado en número. La institución cuenta con un sistema formalizado de regulación con respecto a la jerarquización y contratación de los académicos.

### **Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**



La infraestructura es adecuada para el funcionamiento de la Carrera, presentando como fortaleza contar con el convenio con la Embajada de los Estados Unidos en Chile que permite tener dentro de sus instalaciones el Centro de Información y Cultura American Corner, para el uso de académicos y estudiantes.

No se evidencia la totalidad de la bibliografía disponible y su cantidad para cada curso para el Plan 2018; la bibliografía declarada es escasa y aquellas de didáctica son repetitivas.

### **Participación y Bienestar Estudiantil**

La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) promueve y apoya el desarrollo de los estudiantes, respondiendo a sus requerimientos y facilitando la integración, orientación y difusión de beneficios.

Asimismo, los estudiantes son acompañados por la jefatura de Carrera en el ingreso y en el progreso académico, así como en contingencias derivadas de situaciones personales de los estudiantes.

Existe además un Centro de Estudiantes de la Carrera, regido por el estatuto de la Federación de Estudiantes.

### **Creación e Investigación por el Cuerpo Docente**

La institución tiene una Dirección de Investigación, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, que define el quehacer investigador y está enfocado en la generación de conocimiento, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica.

No se evidencia que los estudios de investigación del cuerpo docente impacten en la mejora de la Carrera, ni que se empleen para la elaboración de material educativo para el aprendizaje de los estudiantes.

## **Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación**

### **Efectividad y Resultado del Proceso Formativo**



Los procesos y requisitos de admisión a la Carrera están regulados por lo estipulado en la Ley 20.903. En el primer año existe un programa de inducción, liderado por la Jefatura de Carrera, para apoyar los hábitos de estudio a través de tutorías y talleres.

No hay evidencia de que el logro del nivel C1, declarado en el Perfil de Egreso, se cumpla.

La Carrera presenta bajos índices de retención y de titulación, considerando además una matrícula de estudiantes reducida. En cuanto a la rendición de la Evaluación Nacional Diagnóstica, tanto en los contenidos pedagógicos como disciplinares los resultados están, por lo general, por encima del promedio nacional.

### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

La Universidad presenta políticas de aseguramiento de la calidad que promueven la mejora continua a nivel institucional.

La Carrera trabaja en un Plan de Mejora, sancionado por el Consejo de Departamento y el Consejo de Facultad, revisado asimismo por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y aprobado por las autoridades institucionales. Este Plan de Mejora surge de la resolución de acreditación previa.

De las 10 debilidades identificadas en el proceso anterior, se mantienen 4 no superadas y 4 parcialmente superadas. Cabe destacar que 2 de las debilidades no superadas son de carácter estructural, sobre la didáctica de especialidad y el logro del nivel C1 en inglés.

### **Conclusiones**

- Presenta falta de capacidad de autorregulación, no se han superado todas las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior.
- No se evidencia un sistema formalizado de implementación progresiva de avance del perfil de egreso y sus competencias declaradas.
- Si bien se realizó un rediseño curricular, en que se presenta una matriz de tributación de competencias con los cursos de la malla alineada, aún se detectan inconsistencias en los programas de asignaturas o ausencia de competencias.



- Las competencias institucionales transversales, por su cantidad, pueden dificultar en cierta medida el logro de los aspectos disciplinarios.
- Cuerpo docente adecuado e idóneo en cantidad.
- Bajos índices de retención y titulación.
- Si bien se hace cargo del nivel C1 de inglés (competencia declarada en el perfil de egreso), no cuenta con sistemas de monitoreo ni evidencia sistemática al final de la carrera que permita verificar su cumplimiento.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de Magallanes, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Punta Arenas y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Inglés para Enseñanza Básica y Media, **cumple**, en los términos expresados en esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido **acreditar** a la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de Magallanes, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Punta Arenas y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Inglés para Enseñanza Básica y Media por un periodo de **3 años**.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°055-4, de 8 de abril de 2020, la acreditación anteriormente vigente de la Carrera se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, transcurrido el plazo señalado, la Carrera deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
5. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución que imparte la Carrera podrá





interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición, ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de fecha 3 de octubre de 2019, de la CNA.

6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
7. Que, en caso que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de Magallanes.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



Hernán Burdiles Allende  
Presidente



Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

hba/rbz/jpn/tbv



Comisión Nacional de  
Acreditación  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101  
Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)  
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000045336

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>